

A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Sevilla a, 28 de marzo de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ESTRATEGIA INDUSTRIAL DE
ANDALUCIA 2020**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Estrategia industrial de Andalucía 2020 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Este Consejo realiza una primera valoración positiva de la Estrategia analizada dada la importancia de impulsar el tejido industrial productivo que sirva para superar la dependencia del turismo y del sector servicios como motor de riqueza y empleo, si bien hemos de matizar que su planteamiento ha de

aspirar no solo a paliar los efectos de la crisis económica, sino a que dicho tejido industrial sea lo bastante fuerte como para impulsar la economía andaluza.

SEGUNDA.- Consideración General.

Valora negativamente el Consejo la ausencia de referencia a la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias como elemento director de las políticas de industrialización. Asimismo, no se solicitó la participación de este órgano en la elaboración de esta Estrategia, limitando su papel a efectuar valoraciones genéricas a posteriori, hecho contradictorio con los criterios de gobernanza que se pretenden auspiciar desde una visión sesgada del sector y su impacto socioeconómico en Andalucía.

TERCERA.- Consideración General.

Considera este Consejo que el enfoque dado a la Estrategia, apostando por empresas industriales de gran dimensión y ámbito multinacional no tiene por qué ser necesariamente más eficaz que el empuje a la pequeña y mediana empresa tecnológica, eficiente y competitiva, apoyando al emprendedor y fomentando la inversión autóctona.

CUARTA.- Consideración General.

Observa el Consejo que la Estrategia no hace referencia a la calidad del empleo que se irá creando; consideramos que esta planificación no puede descansar sobre un empleo precario como factor de competencia con las economías emergentes en costes y precio, sino en calidad, con la creación de nuevos canales de atención al cliente y al consumidor final más efectivos y permeables, que faciliten la mejora sistemática de productos.

QUINTA.- Consideración General.

Se hace referencia, en el apartado “Debilidades” del punto 4 de la Estrategia, a la excesiva tramitación administrativa vinculada a la legislación ambiental y de ordenación del territorio; considera el Consejo que, si bien existe una necesidad de racionalizar los procedimientos administrativos, ello no debe suponer en ningún caso una relajación de las garantías para la ciudadanía que establece la legislación en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio.

SEXTA.- Al punto 5, Propuesta Estratégica y Programación.

En lo relativo al apartado “Objetivos” del punto 5 de la Estrategia, se hace mención, en el primer objetivo “Industrializar Andalucía”, a mejorar todo lo relativo al tejido industrial; considera el Consejo que debiera también preverse asimismo el avance en la calidad de los servicios y productos de la misma, en beneficio de los consumidores y usuarios como destinatarios finales de la actividad industrial.

SÉPTIMA.- Al punto 6, Gobernanza, Seguimiento y Programación.

Observando el punto 6 de la Estrategia, donde se recoge que la Gobernanza será un proceso abierto, dinámico y participativo, e indicando expresamente que los agentes participantes serán los responsables públicos, el sector empresarial, la investigación, los consumidores y los trabajadores, éste Consejo echa en falta que no se haya incluido a los legítimos representantes de los consumidores en el Comité de Codecisión cuya creación se prevé. Consideramos por tanto necesario la inclusión de mecanismos de participación efectiva para las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, así como una adecuada representación en el citado Comité.

OCTAVA.- Al punto 7, Marco Financiero.

En lo referido al marco financiero de la Estrategia, al no definir ésta un marco propio, sino establecer un marco de referencia con las principales fuentes públicas de financiación, opina el Consejo que existe una indefinición que pone en duda la eficacia real de la misma, considerando necesaria una asignación presupuestaria propia.

Por otra parte, resulta contradictorio con el análisis DAFO dispuesto en el punto 4 de la Estrategia, contemplar la participación financiera privada como fundamental y la pública como de impulso e incentivación, cuando aparece recogida expresamente entre las debilidades, la dificultad de financiación de las empresas.

NOVENA.- Al Anexo I: Ficha de Medidas.

Llama la atención del Consejo que sea en el Anexo I, en la medida de “Innovación tecnológica en procesos productivos”, donde se haga alusión a una mejora en la calidad de los productos, cuando sin perjuicio de ello, este aspecto debiera figurar asimismo dentro de los objetivos principales perseguidos por esta Estrategia.

DECIMA.- Al Anexo I: Ficha de Medidas.

Estima el Consejo que, dentro de la medida de “Consolidación de la excelencia industrial”, en el Anexo 1, debiera contemplarse, para contribuir a la misma, la implantación de sistemas alternativos de resolución de conflictos con los consumidores y usuarios, en concreto el Sistema Arbitral de Consumo.

Por otra parte y en coherencia con lo anterior, dentro del apartado relativo a Órganos gestores se interesa la inclusión de la Dirección General de Consumo.

UNDECIMA.- Al Anexo I: Ficha de Medidas.

Este Consejo propone completar la redacción del objetivo de la medida de “Armonización regulatoria y simplificación administrativa”, en el Anexo 1, quedando la misma de la siguiente forma:

“Armonizar las normas y simplificar los procedimientos administrativos que regulan la puesta en marcha, funcionamiento y mejora de las instalaciones industriales en Andalucía, para así reducir la duración de dichos procedimientos y el coste que generan para las empresas industriales, mejoras que contribuirán a la creación y desarrollo de empresas, así como a la calidad de productos y servicios, garantizando en todo caso, de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias”.

Asimismo, dentro de los órganos gestores contemplados en esta medida, proponemos la inclusión de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, atendiendo a las nuevas funciones otorgadas a la misma en materia de mejora de la regulación económica.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Estrategia industrial de Andalucía 2020, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.